

# **LINEAMIENTOS PARA LA NUEVA LEY DE ENERGÍA EN EL PERÚ**

MSc. MA. ING. DAVIRAEEL HEREDIA DÍAZ - CIP

*ING. PEDRO SALAS MORI - CIP*

Con el fin de contribuir a mejorar las transacciones comerciales de energía en el Perú en el marco de las señales y protección del medio ambiente se alcanza un conjunto de propuestas para la elaboración y mejora del marco normativo y regulatorio en las diferentes actividades económicas en el ámbito de los Ministerios de Energía y Minas; y de la Producción.

## **NORMATIVO**

### **GENERAL**

- 1.- Fomentar y promover la iniciativa privada nacional y/o extranjera, de la persona natural y/o jurídica en la extracción de recursos energéticos, para su explotación y transformación en energía primaria, energía secundaria, energía bruta, energía neta y energía útil. Pudiendo ser la energía -de tipo conocido o en marras- entre las primeras están la mecánica, calorífica, lumínica, eléctrica, química, solar, eólica, geotérmica, hidroenergía (mar, ríos, lagos) nuclear; inductiva, magnética o electromagnética y microondas (radiofrecuencia), entre las segundas, la estelar, digital, vibratoria, y del hidrogeno
2. Las inversiones deben tener sustento y ser garantizadas bajo cualquier modalidad de inversión fresca internacional y de origen lícito. El monto pecuniario de inversión o garantía debe permanecer en el sistema financiero del estado peruano hasta su liquidación.
- 3.-En el mercado energético no se debe permitir la existencia de monopolios, oligopolios ni monopsonios.
- 4.- La actividad energética debe desarrollarse sin subsidios, primas, beneficios, exoneraciones o similares. El mercado y la regulación deben dar señales convenientes y oportunas para la inversión y recuperación de la misma.
- 5.- No existe cargos adicionales ajenos a la actividad económica desarrollada.
- 6.-El Estado no es participe con financiamiento directo e indirecto en la actividad energética, solamente le corresponde lo relacionado a promoción, fomento, fiscalización, monitoreo, normalización y regulación, excepto para la ampliación de la frontera eléctrica y desarrollo de pruebas piloto de nuevas tecnologías.

7.-Las actividades Fiscalización, Monitoreo y Verificación de la información proporcionada por los agentes regulados y fiscalizados, deben ser efectuadas por instituciones independientes a los agentes involucrados -Regulador, COES, Concesionarios, Consumidores regulados y libres- que tengan carácter dirimente en cuestiones técnicas, comerciales y de acceso.

8.- El Estado, a través de la ACADEMIA debe Fiscalizar, Monitorear y Verificar cercana y continuamente la información proporcionada por los agentes regulados y fiscalizados para evitar conductas anticompetencia.

9.- La actividad energética se desenvuelve en un mercado en competencia, cumpliendo la teoría, y principios económicos respectivos conocidos. Debe existir un mercado en competencia antes, durante y después de la generación de energía, uso de infraestructura y entrega de energía útil. Debe existir competencia entre recursos energéticos, competencia entre tecnologías, competencia entre generadores, competencia entre consumidores. competencia entre la cantidad de gases contaminantes emitidos. Competencia entre agentes bajo las mismas condiciones.

10.- Evitar concentración geográfica de generadores que emplean un mismo recurso energético, evitando generar externalidades en perjuicio de otros agentes, como congestión e incremento de las potencias de cortos circuito en las barras del sistema eléctrico nacional. Las externalidades (costo e inversión) deben ser asumidas por los causantes.

11.- Definir conjuntamente con el Ministerio del Ambiente las zonas geográficas o asignación territorial, para la explotación de recursos energéticos -generar energía primaria, secundaria, bruta, neta e útil a los consumidores-. Para estas zonas se debe considerar las regiones naturales definidas por el científico peruano JAVIER PULGAR VIDAL.

12.- Aplicar nuevas tecnologías de punta y eficientes en cada actividad económica.

13.- Libertad para la autogeneración o autoproducción de energía, el exceso puede ser comercializado.

## **GENERACIÓN Y DESPACHO**

14.- La prioridad, preferencia y comparación relativa entre recursos energéticos esta dado por su poder energético para generar una unidad de energía útil. La unidad comparativa de medida de la energía es en joules.

15.-La prioridad en el despacho de energía deber estar determinado por el promedio ponderado del menor costo variable de: 1.- Costo de generación (recurso y tecnología); 2.- Costo por poder energético 3.- Costo por la cantidad de emisiones de gases contaminantes

de efecto invernadero – GEI por unidad de energía útil. Para la cantidad de emisiones GEI se toma en cuenta el criterio del CICLO DE VIDA de emisiones del recurso energético explotado desde su extracción hasta la entrega de la energía útil.

## **REGULATORIO**

**16.-** La compra y venta de energía en cualquier actividad económica, para el corto, mediano y largo plazo debe ser de libre negociación entre partes, excepto para las licitaciones o subastas y regulaciones.

**17.-** No deben existir cargos adicionales para la fijación de la tarifa que no correspondan a la actividad energética propiamente dicha. Los cargos adicionales existentes deben retirarse dentro de un período regulatorio siguiente a la vigencia de la Ley.

**18.-** El precio de la energía, en el corto, mediano y largo plazo, debe ser fijada por el mercado, equilibrio entre la oferta y la demanda correspondiente al recurso energético empleado, y no exclusivamente por el menor costo de producción.

**19.-** Cumplir para cada recurso energético, por actividad económica y participación de usuarios, el principio teórico económico, a mayor oferta menor precio, a mayor demanda mayor precio, no considerar todo el mercado total para la fijación tarifaria correspondiente.

**20.-** La fijación de tarifas será pecuniariamente por unidad de energía comercializada, con su equivalencia en joules.